



COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES ADUANERAS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que, mediante Oficio dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador (SENAE) informó respecto de la posibilidad de compensar obligaciones aduaneras con sus proveedores de bienes y servicios.

A continuación, nos permitimos resumir el criterio del SENA E:



▸ De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la obligación tributaria aduanera se extingue por: pago, compensación, prescripción, aceptación del abandono expreso, declaratoria del abandono definitivo de las mercancías, pérdida o destrucción total de las mercancías y decomiso administrativo o judicial de las mercancías.



▸ El mismo cuerpo legal establece que se compensará total o parcialmente de oficio o a petición de parte las deudas con el SENA E, con los créditos tributarios reconocidos por cualquier administración tributaria central y siempre que dichos créditos no se hallen prescritos.



▸ La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, creó el sistema de compensación fiscal como un instrumento que permite compensar o extinguir, de forma total o parcial, las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central contra deudas que mantenga ésta con personas naturales o jurídicas de derecho privado que sean proveedores de bienes y/o servicios del sector público.



▸ Son susceptibles de compensación, las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central, sus multas, intereses y recargos, siempre que se encuentren en firme o ejecutoriadas, contra valores pendientes de pago adeudados por dicha Administración, respecto de la provisión de bienes y/o servicios al sector público, siempre que el incumplimiento esté originado por retrasos de transferencias que deban realizar las entidades públicas o el ente rector de las finanzas públicas.



▸ Esta compensación se liquida conforme las disposiciones del Código Tributario y tiene el mismo efecto extintivo de las obligaciones tributarias previsto en dicha norma.



▸ La Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos tiene por objeto “(...) disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad”.



▸ En este sentido, la Administración Aduanera concluye que es viable que el SENA E compense obligaciones aduaneras vencidas firmes y ejecutoriadas con sus proveedores de bienes y/o servicios, que sean a su vez sujetos pasivos de la obligación aduanera.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841